

Resolución del Consejo de Administración del Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE), por la que se acuerda la ampliación del presupuesto máximo del programa de ayudas para actuaciones de renovación de las instalaciones de alumbrado exterior municipal, cuyas bases reguladoras y convocatoria se establecen mediante Resolución del Secretario de Estado de Energía y Presidente de este Instituto, de 28 de abril de 2015, por la que se publica la Resolución de 24 de marzo de 2015 de este Consejo de Administración (B.O.E. número 107, de 5 de mayo de 2015)

Mediante Resolución de este Consejo de Administración, de 24 de marzo de 2015, publicada en BOE número 107 del martes 5 de mayo de 2015, por Resolución del Secretario de Estado de Energía y Presidente de este Instituto de 28 de abril de 2015 se establecieron las bases reguladoras y convocatoria del programa de ayudas para actuaciones de renovación de instalaciones de alumbrado exterior municipal.

El apartado 1 de la Base cuarta, “Presupuesto”, de la citada convocatoria prevé que el Programa esté dotado inicialmente de un presupuesto máximo que asciende a la cantidad total de 36.000.000 euros, con origen en el Fondo Nacional de Eficiencia Energética, creado por la Ley 18/2014, de 15 de octubre, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia. Por su parte, el apartado 2 de idéntico precepto establece que, en caso de agotamiento del presupuesto disponible, siempre que no hubiera expirado la vigencia del Programa y previa la aprobación de dotación adicional de fondos a cargo del Fondo Nacional de Eficiencia Energética, este Instituto, mediante acuerdo de su Consejo de Administración, podrá ampliar el presupuesto del Programa, dando información del nuevo presupuesto disponible a través de la página web del Instituto (www.idae.es).

Dado que en el escaso tiempo de vida del programa de ayudas se han presentado más de 30 solicitudes de ayuda, sin perjuicio de que se encuentren en su mayor parte en proceso de evaluación, las mismas superan ya los 39 Millones de euros de inversión, cuantía ésta que excede la prevista por el presupuesto disponible en el Programa.

Por ello, ante la demanda existente y el interés que supone la continuidad de estas actuaciones, el Comité de Seguimiento y Control del Fondo Nacional de Eficiencia Energética, como responsable de la supervisión y control de dicho Fondo, aprobó en su sesión de 21 de septiembre de 2015, una dotación presupuestaria adicional para el meritado programa de ayudas, por importe de 29.000.000 € adicionales, con cargo a las aportaciones de los sujetos obligados del año 2015 a dicho Fondo.

En su virtud, conforme a lo previsto por el apartado 2 de la Base cuarta de las bases reguladoras del programa de ayudas de referencia, habiéndose aprobado tal dotación adicional a cargo del citado Fondo Nacional de Eficiencia Energética, este Consejo de Administración, acuerda:

Primero.- Ampliar el presupuesto establecido en el apartado 1 de la Base cuarta, “Presupuesto”, de la convocatoria y bases reguladoras del programa de ayudas para actuaciones renovación de instalaciones de alumbrado exterior municipal, establecidas mediante resolución de este Consejo de Administración de 24 de marzo de 2015, publicada por Resolución de este Instituto de 28 de abril de 2015, incrementándolo en la cuantía de 29.000.000 € adicionales, previa

aprobación y con cargo a las aportaciones del Fondo Nacional de Eficiencia Energética establecido por la Ley 18/2014, de 15 de octubre, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia, ascendiendo el nuevo presupuesto máximo del programa, por tanto, a la cantidad total de 65.000.000 €.

Segundo.- Ordenar la publicación del texto íntegro de la presente resolución en la página web de este Instituto (www.idae.es).

Tercero.- Contra la presente resolución no cabrán los recursos administrativos previstos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de la reclamación previa contemplada en el artículo 60.2 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado.

En Madrid a 27 de octubre de 2015